

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Frey Mauricio Valderrama González
Radicado	05001 40 03 028 2020 00137 00
Providencia	Allega notificación, requiere

Revisada la anterior notificación enviada al ejecutado FREY MAURICIO VALDERRAMA GONZÁLEZ el 15 de febrero de 2021 como mensaje de datos (correo electrónico), así como el acuse de recibo automático de la misma, se puede decir que tal diligencia fue realizada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, mediante memorial del 11 de febrero de 2021 la parte actora aporta certificado emitido por uno de los representantes legales judiciales de BANCOLOMBIA S.A. en el que indica que el correo electrónico del ejecutado que reposa en sus sistemas de información *“es producto de la actualización de sus datos personales”*.

No obstante, indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al correo electrónico que se informe como perteneciente al demandado: *“(…) informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”* Como se ve, son dos exigencias diferentes.

Evidencias, es un concepto que hace alusión a pruebas, a un soporte más allá de la simple manifestación. Precisamente el artículo pasa a poner un ejemplo de algo que serviría como evidencia de dicho correo electrónico. Es demostrarle al Juzgado que el correo efectivamente corresponde al demandado.

Por lo tanto, previo a tener en cuenta la notificación realizada por mensaje de datos – la cual ya se dijo, fue correctamente elaborada – se REQUIERE nuevamente a la parte actora para que aporte las **EVIDENCIAS** correspondientes frente al email clabel0278@hotmail.com (v.g. El Formato Único de Vinculación mencionado en ese certificado, la solicitud de crédito, correspondencia cruzada, algún documento proveniente de aquel, etc.), a fin de tener certeza de que sí le pertenece al ejecutado.

La constancia o certificación emitida por el Representante legal judicial de BANCOLOMBIA S.A. sirve para dar cumplimiento a la primera exigencia transcrita (cómo se obtuvo el email), más no a la segunda.

La notificación del demandado es el acto más importante del proceso y se debe ser muy riguroso en el cumplimiento detallado, literal y expreso de lo que dice la norma, para no solo garantizar el derecho de defensa y contradicción de aquel, sino también para evitar nulidades.

NOTIFÍQUESE,
15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d8acd88c637b44d89fb0f1fe45563b479027ba059ce78ecd2c109658096d476

Documento generado en 24/02/2021 11:33:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>